

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 918/1968, de 25 de abril, por el que se crea la Embajada de España en Katmandú.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y el Reino de Nepal se crea la Embajada de España en Katmandú.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAÍZ

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se suprime el epígrafe transitorio adicionado por Orden de 12 de mayo de 1958 al Arancel de Habilitados de Clases Pasivas de 23 de junio de 1945.

En uso de la autorización contenida en el párrafo tercero de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1958, esta Dirección General, desaparecidas las circunstancias y motivaciones que aconsejaron la implantación, a favor de los Habilitados de Clases Pasivas, de la percepción establecida en el epígrafe transitorio adicionado al Arancel de 23 de junio de 1945 por el párrafo segundo de aquella Orden, acuerda la supresión del citado epígrafe transitorio y consecuentemente de la citada percepción, a partir del día 1 de junio del presente año de 1968.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de marzo de 1968 sobre normalización de fibras textiles artificiales y sintéticas.

Ilustrísimos señores:

El artículo 26 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, otorgó al Ministerio de Industria facultad para dictar las disposiciones legales adecuadas al fomento de la calidad y normalización de la producción industrial. Este precepto, integrado en el esquema jurídico-legal del Plan de Desarrollo Económico y Social, tiene ya su precedente en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939, cuyo artículo 4.º preveía la posibilidad de que se pudieran fijar condiciones de producción y establecer normas de tipificación de productos industriales.

El consumo cada vez mayor de fibras artificiales y sintéticas aptas tanto para usos textiles como industriales imponía la necesidad de orientar e informar al máximo a sus usuarios mediante una tipificación o incluso homologación de aquellas producciones a base de definir las mediante unas características técnicas diferenciadoras, que no podían ser tenidas, en todo caso, como un intento o deseo de clasificación comercial.

Con este fin los Servicios competentes de este Ministerio, en colaboración con los Organismos oficiales y privados interesados en la materia y con la Organización Sindical, han llegado a la determinación de las características técnicas más adecuadas para la definición de los distintos tipos de fibras textiles artificiales y sintéticas, decidiendo, en consecuencia, su normalización en la forma que preceptúa la presente disposición, sin

perjuicio de lo que establezca el Ministerio de Comercio respecto de la comercialización de tales productos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las Empresas dedicadas a la fabricación de fibras textiles artificiales y sintéticas estarán obligadas a identificar sus producciones a la salida de fábrica ateniéndose a las características técnicas que se recogen en la presente Orden.

Segundo.—Las normas que se contienen en esta disposición serán obligatorias para las Empresas que fabriquen las fibras textiles siguientes:

1. Artificiales.—Rayón-viscosa, rayón viscosa de alta tenacidad, celulósicas de alto módulo, acetatos, triacetatos.

2. Sintéticas.—Acrílicas, poliamidas, poliésteres y poliuretanos.

Las fibras artificiales y sintéticas no comprendidas en los apartados anteriores podrán designarse por los términos «artificial» o «sintética», según corresponda, acompañando a esta denominación la de la familia química a que pertenezcan. Estas fibras una vez introducidas en la fabricación recibirán su nombre correspondiente por Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Industrias Químicas y de la Construcción y de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

Tercero.—Se denominan «hilados de alta tenacidad de rayón-viscosa» a los de título superior a cien Tex (novecientos denier) que a una temperatura de veinte grados centígrados y con una humedad en el aire del sesenta y cinco por ciento puedan, sin romperse, soportar una carga de tracción superior a treinta y seis gramos por Tex (cuatro gramos por denier).

Son «fibras de alto módulo» las artificiales celulósicas que en las mismas condiciones pueden sufrir un alargamiento no superior al quince por ciento bajo una carga de tracción de veintidós gramos y medio por Tex (dos gramos y medio por denier).

Cuarto.—Las características generales de las fibras textiles artificiales y sintéticas vendrán determinadas por:

1. Para hilos continuos.—Título, número de filamentos, perfil de la sección, tipo (brillante o mate), color, torsión, tenacidad y alargamiento a la rotura en acondicionado y/o en húmedo, ensimaje e igualación tintorial.

2. Para cables continuos (tows).—Título del cable, título elemental de los filamentos, tipo (brillante o mate), color, tenacidad y alargamiento a la rotura en acondicionado y/o en húmedo, ensimaje e igualación tintorial.

3. Para fibras cortadas.—Título, longitud del corte, tipo (brillante o mate), color, rizado o sin rizar, tenacidad y alargamiento a la rotura en acondicionado y/o en húmedo, ensimaje e igualación tintorial.

4. Para cintas de fibras artificiales y sintéticas paralelizadas.—Título de la cinta, título unitario de la fibra, perfil de la sección, tipo (brillante o mate), color, tenacidad o alargamiento a la rotura de las fibras unitarias en acondicionamiento y/o en húmedo, ensimaje, igualación tintorial, longitud de corte y diagrama, condiciones técnicas de obtención de la cinta, rizado.

Quinto.—El tipo brillante o mate dependerá de la pigmentación mateante en la masa según se determine para cada fibra.

Sexto.—El color podrá ser:

Crudo: Sin tratamiento alguno que altere la tonalidad normal.

Blanco: Conseguido con el tratamiento de blanqueo químico u óptico.

Tintura en masa: Cuando el colorante se ha incorporado en el proceso de fabricación de la fibra.

Tintura convencional: Cuando el colorante se incorpora posteriormente al proceso de fabricación de la fibra.

Séptimo.—Las condiciones técnicas de obtención de la cinta podrán ser:

Por peinado convencional a partir de fibras desordenadas y en proceso de apertura, cardado y peinado.

Por conversión en proceso continuo en mecha de fibras paralelizadas:

- Por tracción.
- Por cizallamiento.

Octavo.—Las características técnicas y tolerancias para la identificación de las producciones de las distintas fibras serán las que se especifican en el anexo de la presente Orden, cuya determinación, muestreo y ensayos se regirán por las normas BISFA vigentes y las que en el futuro se publiquen o actualicen.

Noveno.—Salvo las debidas autorizaciones, los industriales fabricantes de fibras textiles artificiales y sintéticas etiquetarán sus productos a la salida de fábrica con el nombre y domicilio de ésta y la denominación del artículo de que se trate, sin perjuicio de consignar además los extremos que pueda exigir el Ministerio de Comercio dentro de la esfera de su competencia.

En cualquier caso, tanto la etiqueta como su contenido de berán ser perfectamente visibles y, por tanto, figurar en la envoltura del producto si fuera preciso.

Décimo.—Las infracciones de los preceptos contenidos en la presente Orden serán sancionadas gubernativamente en la cuantía, por las autoridades y siguiendo el procedimiento previsto por los artículos 38 y siguientes del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a las Direcciones Generales de Industrias Químicas y de la Construcción y de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas para dictar conjuntamente las disposiciones complementarias para el desarrollo o aplicación de cuanto dispone la presente disposición, así como aquellas por las que deberán regirse los Organismos oficiales o particulares a quienes pueda facultarse como centros de homologación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmos. Sres. Directores generales de Industrias Químicas y de la Construcción y de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

ANEXO

Características técnicas y tolerancias para las fibras textiles artificiales y sintéticas

Dentro de las producciones de fibras artificiales y sintéticas se identificarán como de tipo Normal o «Standard» aquellas cuyas características técnicas estén comprendidas entre los límites que para cada una de ellas se especifican a continuación, entendiéndose por límite superior aquel que indica un nivel óptimo para las fibras de tipo Normal o «Standard» y por límite inferior el mínimo necesario para que la fibra pueda considerarse como Normal o «Standard».

1. HILOS CONTINUOS

1.1. Hilo continuo de rayón-viscosa.

1,101. Título:

Tolerancias límites en la media del lote:

— Para hilos de torsión igual o inferior a 600 v/m.:

— Hasta 120 decitex (108 den.):

Límite superior: $\pm 3\%$

Límite inferior: $\pm 5\%$

— De 120 decitex (108 den.) a 200 decitex (180 den.):

Límite superior: $\pm 2\%$

Límite inferior: $\pm 4\%$

— Superior a 200 decitex (180 den.):

Límite superior: $\pm 1\%$

Límite inferior: $\pm 3\%$

No podrán existir valores individuales con desviaciones superiores al doble de las indicadas.

1,102. Número de filamentos:

Deberá corresponder exactamente al nominal.

1,103. Perfil de la sección:

Deberá corresponder exactamente al nominal.

1,104. Tipo:

- Brillante: Pigmentación mateante en la masa, máximo 0,03 %
- Mate: Pigmentación mateante en la masa, superior al 0,03 %

1,105. Color:

- Crudo: Sin tratamiento alguno que altere la tonalidad original.
- Blanco: Conseguído con tratamiento de blanqueo químico u óptico.
- Tintura en masa: Colorante incorporado a la fibra en el proceso de fabricación.
- Tintura convencional: Colorante incorporado después de fabricada la fibra.

1,106. Torsión:

Tolerancias límite para la media del lote:

- Hasta 600 v/m.:
 - Límite superior: $\pm 5\%$
 - Límite inferior: $\pm 10\%$
- De 600 v/m. a 1.600 v/m.:
 - Límite superior: $\pm 4\%$
 - Límite inferior: $\pm 7,5\%$
- Superior a 1.600 v/m.:
 - Límite superior: $\pm 3\%$
 - Límite inferior: $\pm 6\%$

En la media de los ensayos efectuados sobre cada arrollamiento o fracción de arrollamiento (exterior e interior) se admitirán las desviaciones siguientes:

- Hasta 600 v/m.:
 - Límite superior: $\pm 8\%$
 - Límite inferior: $\pm 15\%$
- Entre 600 a 1.600 v/m.:
 - Límite superior: $\pm 6\%$
 - Límite inferior: $\pm 11\%$
- Superior a 1.600 v/m.:
 - Límite superior: $\pm 4\%$
 - Límite inferior: $\pm 9\%$

1,107. Serimetría acondicionada:

- Tenacidad media:
 - Límite superior: 18 gr/tex. (2 gr/den.).
 - Límite inferior: 13,5 gr/tex. (1,5 gr/den.).
- Dispersión de tenacidad:
 - Límite superior: $\pm 5\%$
 - Límite inferior: $\pm 10\%$
- Alargamiento a la rotura, medio:
 - Mínimo:
 - Límite superior: 20 %
 - Límite inferior: 16 %
 - Máximo: 25 %
- Dispersión de alargamiento a la rotura:
 - Límite superior: $\pm 10\%$
 - Límite inferior: $\pm 20\%$

1,108. Serimetría en húmedo:

- Tenacidad media:
 - Límite superior: 8,1 gr/tex. (0,90 gr/den.).
 - Límite inferior: 5,4 gr/tex. (0,6 gr/den.).
- Dispersión de tenacidad:
 - Límite superior: $\pm 5\%$
 - Límite inferior: $\pm 10\%$
- Alargamiento a la rotura, medio:
 - Máximo: 40 %
 - Mínimo:
 - Límite superior: $\pm 30\%$
 - Límite inferior: $\pm 24\%$
- Dispersión de alargamiento:
 - Límite superior: $\pm 10\%$
 - Límite inferior: $\pm 20\%$

1,109. Ensimaje:

Máximo: 2 %

1,110. Igualación tintorial:

Se considera un hilo fuera de características cuando existan diferencias de tonalidad o matiz detectables por inspección visual sobre tejido contrastado, fabricado con hilo procedente de un mismo arrollamiento y aun de diferentes arrollamientos de la partida, efectuándose, si fuera necesario, una tintura con colorante revelador.

1,2. *Hilo continuo acetato.*

1,201. Título

1,202. Número de filamentos

1,203. Perfil de la sección de los filamentos
1,204. Tipo
1,205. Color
1,206. Torsión

Igual a hilo continuo de rayón-viscosa (1,1).

1,207. Serimetría acondicionada:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 12,15 gr/tex (1,35 gr/den.).
Límite inferior: 11,25 gr/tex (1,25 gr/den.).
- Dispersión de tenacidad: $\pm 5\%$
- Alargamiento a la rotura, medio:
Comprendido entre 26/33 %
- Dispersión de alargamiento: $\pm 10\%$

1,208. Serimetría en húmedo:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 7,02 gr/tex (0,78 gr/den.).
Límite inferior: 6,12 gr/tex (0,68 gr/den.).
- Dispersión de tenacidad: $\pm 5\%$
- Alargamiento a la rotura, medio:
Comprendido entre 37/47 %
- Dispersión de alargamiento: $\pm 10\%$

1,209. Ensimaje:

Máximo: 3 %

1,210. Igualación tintorial:

Igual a hilo continuo rayón-viscosa (1,1).

1,3. *Hilo continuo triacetato.*

1,301. Título

1,302. Número de filamentos

1,303. Perfil de la sección de los filamentos
1,304. Tipo
1,305. Color
1,306. Torsión

Igual a hilo continuo de rayón-viscosa (1,1).

1,307. Serimetría acondicionada:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 12,6 gr/tex (1,4 gr/den.).
Límite inferior: 10,8 gr/tex (1,2 gr/den.).
- Dispersión de tenacidad: $\pm 5\%$
- Alargamiento a la rotura, medio:
Comprendido entre 25/35 %
- Dispersión de alargamiento: $\pm 10\%$

1,308. Serimetría en húmedo:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 7,2 gr/tex (0,8 gr/den.).
Límite inferior: 6,3 gr/tex (0,7 gr/den.).
- Dispersión de tenacidad: $\pm 5\%$
- Alargamiento a la rotura, medio:
Comprendido entre 30/40 %
- Dispersión de alargamiento: $\pm 10\%$

1,309. Ensimaje:

Máximo: 3 %

1,310. Igualación tintorial:

Igual a hilo continuo rayón-viscosa (1,1).

1,4. *Hilo continuo poliamida.*

1,401. Título:

Tolerancias en la media del lote:

- Para hilos de torsión igual o inferior a 300 v/m.
- Hasta 22 decitex (20 den.):
Límite superior: $\pm 4\%$
Límite inferior: $\pm 8\%$
- De 22 decitex (20 den.) a 55 decitex (50 den.):
Límite superior: $\pm 3\%$
Límite inferior: $\pm 7\%$
- Superior a 55 decitex (50 den.):
Límite superior: $\pm 2\%$
Límite inferior: $\pm 5\%$

No podrán existir valores individuales con desviaciones superiores al doble de las indicadas.

1,402. Número de filamentos

1,403. Perfil de la sección de los filamentos

1,404. Tipo

1,405. Color

1,406. Torsión

Igual a hilo continuo rayón-viscosa (1,1).

1,407. Serimetría acondicionada:

- Tenacidad media:
Límite superior: 54 gr/tex (6 gr/den.).
Límite inferior: 40,5 gr/tex (4,5 gr/den.).
- Dispersión de tenacidad:
Límite superior: $\pm 5\%$
Límite inferior: $\pm 10\%$
- Alargamiento a la rotura, medio:
Poliamida 6: Entre 33/44 %
Poliamida 66: Entre 25/35 %

1,408. Ensimaje:

Máximo: 2 %

1,409. Contenido de monómero:

Poliamida 6.—Máximo:

Límite superior: $\pm 1,2\%$
Límite inferior: $\pm 1,5\%$

Poliamida 66.—Máximo:

Límite superior: $\pm 0,5\%$
Límite inferior: $\pm 1,2\%$

1,410. Igualación tintorial:

Igual a hilo continuo de rayón-viscosa (1,1).

1,5. *Hilo continuo poliéster.*

1,501. Título:

Tolerancias en la media del lote:

- Para hilos de torsión igual o inferior a 650 v/m.:
- Hasta 22 decitex (20 den.):
Límite superior: $\pm 10\%$
Límite inferior: $\pm 15\%$
- De 22 decitex (20 den.) a 55 decitex (50 den.):
Límite superior: $\pm 7\%$
Límite inferior: $\pm 10\%$
- De 55 decitex (50 den.) a 83 decitex (75 den.):
Límite superior: $\pm 5\%$
Límite inferior: $\pm 7,5\%$
- Superior a 83 decitex (75 den.):
Límite superior: $\pm 3\%$
Límite inferior: $\pm 5\%$

No podrán existir valores individuales con desviaciones superiores al doble de las indicadas.

1,502. Número de filamentos

1,503. Perfil de la sección de los filamentos

1,504. Tipo:

Igual a hilo continuo rayón-viscosa (1,1).

- Brillante: Pigmentación mateante en la masa, máximo 0,06 %
- Mate: Pigmentación mateante en la masa, superior a 0,06 %

- 1,505. Color:
Igual a hilo continuo rayón-viscosa (1,1).
- 1,506. Torsión:
Tolerancias en la media del lote:
— Para torsión de 50 a 650 v/m.:
Límite superior: ± 10 %
Límite inferior: ± 12 %
— Para torsión de 650 a 1.600 v/m.:
Límite superior: ± 7 %
Límite inferior: ± 9 %
— Para torsión superior a 1.600 v/m.:
Límite superior: ± 4 %
Límite inferior: ± 6 %
Tolerancias para la media de cada arrollamiento:
— Para torsión de 50 a 650 v/m.:
Límite superior: ± 12 %
Límite inferior: ± 15 %
— Para torsión de 650 a 1.600 v/m.:
Límite superior: ± 9 %
Límite inferior: ± 12 %
— Para torsión superior a 1.600 v/m.:
Límite superior: ± 6 %
Límite inferior: ± 9 %
- 1,507. Serimetría acondicionada:
— Tenacidad media:
Límite superior: 54 gr/tex (6 gr/den.).
Límite inferior: 41,5 gr/tex (4,6 gr/den.).
— Dispersión de tenacidad:
Límite superior: ± 5 %
Límite inferior: ± 10 %
— Alargamiento a la rotura, medio:
Entre 20/40 %
- 1,508. Igualación tintorial:
Igual a hilo continuo rayón-viscosa (1,1).
- 1,6. Hilo continuo poliuretano.
- 1,601. Título:
Tolerancias en la media del lote:
— Hasta 83 decitex (75 den.):
Límite superior: ± 5 %
Límite inferior: ± 7 %
— Superior a 83 decitex (75 den.):
Límite superior: ± 3 %
Límite inferior: ± 5 %
- 1,602. Número de filamentos
- 1,603. Perfil de la sección de los filamentos
- 1,604. Tipo
- 1,605. Color
- 1,606. Torsión:
Sin torsión.
- 1,607. Serimetría acondicionada:
— Tenacidad mínima:
Límite superior: 5,4 gr/tex (0,6 gr/den.).
Límite inferior: 3,6 gr/tex (0,4 gr/den.).

- Alargamiento a la rotura, mínimo:
Límite superior: 600 %
Límite inferior: 500 %
- 1,608. Ensimaje:
Máximo: 5 %
- 2. FIBRAS CORTADAS
- 2,1. Fibrana.
- 2,101. Título:
La diferencia máxima entre el título nominal y el título medio no deberá exceder del nominal en:
Límite superior: ± 7 %
Límite inferior: ± 10 %
- 2,102. Longitud de corte:
Para corte hasta 35 milímetros, la longitud modal deberá estar comprendida entre el valor de la nominal y el que resulte de reducir éste en dos milímetros.
Para corte superior a 35 milímetros, la longitud modal deberá estar comprendida entre el valor de la nominal y el que resulte de reducir éste en tres milímetros.
En ambos casos se cumplirá lo siguiente:
— Porcentaje de fibras cuya longitud debe estar comprendida entre los valores de la modal ± tres milímetros:
Límite superior: 95 %
Límite inferior: 85 %
— Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal hasta dos milímetros:
Límite superior: 4 %
Límite inferior: 10 %
— Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal en más de dos milímetros y en menos de cuatro milímetros:
Límite superior: 1 %
Límite inferior: 3 %
— Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal en más de cuatro milímetros:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,1 %
- 2,103. Perfil de la sección
- 2,104. Tipo
- 2,105. Color
- 2,106. Serimetría acondicionada:
— Tenacidad mínima:
Límite superior: 20 gr/tex (2,2 gr/den.).
Límite inferior: 18 gr/tex (2 gr/den.).
— Alargamiento a la rotura, medio:
Entre 15/25 %
- 2,107. Serimetría en húmedo:
— Tenacidad mínima:
Límite superior: 11 gr/tex (1,2 gr/den.).
Límite inferior: 9 gr/tex (1 gr/den.).
— Alargamiento a la rotura, medio:
Entre 20/30 %

} Igual a hilo continuo rayón-viscosa (1,1).

2,108. Rizado:
Según el número de semiondas por metro se clasificarán en:

	Sin rizo	Rizo normal	Rizo super
Fibras comprendidas entre 1 decitex (0,9 den.) a 7 decitex (6 den.)	Menos de 400	400 a 600	Más de 600
Fibras entre 7,1 decitex (6,4 den.) a 13 decitex (12 den.)	Menos de 350	350 a 500	Más de 500
Fibras de más de 13 decitex (12 den.)	Menos de 250	250 a 400	Más de 400

2,109. Igualación tintorial:

Se considerará una fibra fuera de características cuando existan diferencias de tonalidad o matiz detectables por inspección visual sobre tejido contrastado. La elaboración de este tejido se hará con hilados procedentes de cada una de las balas tomadas por muestreo de la partida, debiendo efectuarse una tintura con colorante revelador.

2.2. Fibra alto módulo.

2,201. Título } Igual a fibrana
2,202. Longitud de corte } (2,1).

2,203. Perfil de la sección } Igual a hilo conti-
2,204. Tipo } nuvo de rayón-vis-
2,205. Color } cosa (1,1).

2,206. Serimetría acondicionada:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 36 gr/tex (4 gr/den.).
Límite inferior: 30 gr/tex (3,3 gr/den.).
- Alargamiento a la rotura, mínimo: 12 %

2,207. Serimetría en húmedo:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 23 gr/tex (2,5 gr/den.).
Límite inferior: 20 gr/tex (2,2 gr/den.).
- Alargamiento a la rotura, mínimo:
Límite superior: 16 %
Límite inferior: 14 %

2,208. Igualación tintorial:

Igual a fibrana (2,1).

2.3. Fibra cortada acetato.

2,301. Título } Igual a fibrana
2,302. Longitud de corte } (2,1).

2,303. Perfil de la sección } Igual a hilo conti-
2,304. Tipo } nuvo de rayón-vis-
2,305. Color } cosa (1,1).

2,306. Serimetría acondicionada:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 12,6 gr/tex (1,4 gr/den.).
Límite inferior: 11,7 gr/tex (1,3 gr/den.).
- Alargamiento a la rotura, medio:
Comprendido entre 25/33 %

2,307. Serimetría en húmedo:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 9 gr/tex (1 gr/den.).
Límite inferior: 6,75 gr/tex (0,75 gr/den.).
- Alargamiento a la rotura, medio:
Comprendido entre 37/47 %

2,308. Rizado } Igual a hilo conti-
2,309. Igualación tintorial } nuvo de fibrana
(2,1).

2.4. Fibra cortada triacetato.

2,401. Título } Igual a fibrana
2,402. Longitud de corte } (2,1).

2,403. Perfil de la sección } Igual a hilo conti-
2,404. Tipo } nuvo de rayón-vis-
2,405. Color } cosa (1,1).

2,406. Serimetría acondicionada:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 13,5 gr/tex (1,5 gr/den.).
Límite inferior: 11,25 gr/tex (1,25 gr/den.).
- Alargamiento a la rotura, medio:
Comprendido entre 25/30 %

2,407. Serimetría en húmedo:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 12,15 gr/tex (1,35 gr/den.).
Límite inferior: 11,25 gr/tex (1,25 gr/den.).

— Alargamiento a la rotura, medio:
Entre 25/30 %

2,408. Rizado } Igual a fibrana
2,409. Igualación tintorial } (2,1).

2.5. Fibra cortada poliéster.

2,501. Poliéster normal.

2,5011. Título:

Tolerancia de la media del lote:

- Hasta 1,7 decitex (1,5 den.):
Límite superior: ± 5 %
Límite inferior: ± 15 %
- Superior a 1,7 decitex (1,5 den.):
Límite superior: ± 3 %
Límite inferior: ± 10 %

2,5012. Longitud de corte:

Para fibra de corte inferior a 40 milímetros, la longitud modal deberá estar comprendida entre el valor de la nominal y el que resulte de reducir éste en dos milímetros.

Para fibra de corte superior a 40 milímetros, la longitud modal deberá estar comprendida entre el valor de la nominal y el que resulte de reducir éste en cuatro milímetros.

En ambos casos deberá cumplirse lo siguiente:

- El 98 % de la fibra tendrá una longitud comprendida entre los valores que resulten de aumentar o disminuir la longitud modal en:
Límite superior: Dos milímetros.
Límite inferior: Tres milímetros.

— Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal hasta en dos milímetros:

Límite superior: 1 %
Límite inferior: 2 %

— Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal en más de dos milímetros:

Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %

2,5013. Perfil de la sección } Igual a hilo conti-
2,5014. Tipo } nuvo poliéster
2,5015. Color } (1,5).

2,5016. Serimetría acondicionada:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 54 gr/tex (6 gr/den.).
Límite inferior: 36 gr/tex (4 gr/den.).
- Alargamiento a la rotura, medio:
Entre 35/50 %

2,5017. Rizado:

El número de semiondas por metro para considerar una fibra como rizada deberá estar comprendido entre 800 y 600.

2,5018. Igualación tintorial:
Igual a fibrana (2,1).

2,502. Poliéster sobreestirado.

2,5021. Título }
2,5022. Longitud de corte } Igual a poliéster
2,5023. Perfil de la sección } normal (2,501).
2,5024. Tipo }
2,5025. Color }

2,5026. Serimetría acondicionada:

- Tenacidad mínima:
Límite superior: 63 gr/tex (7 gr/den.).
Límite inferior: 54 gr/tex (6 gr/den.).
- Alargamiento a la rotura, medio:
Entre 20/30 %

Diferencia máxima entre los valores del alargamiento medio de las diversas unidades de embalaje ensayadas:
10 puntos.

2,5027. Rizado } Igual a fibra po-
2,5028. Igualación tintorial } liéster normal
(2,501).

2,6. *Fibra cortada acrílica.*

2,601. Título:

Diferencia máxima entre el título nominal y el título medio:

Para título de hasta 1,7 decitex (1,5 den.):

Límite superior: $\pm 7\%$

Límite inferior: $\pm 15\%$

Para título superior 1,7 decitex (1,5 den.):

Límite superior: $\pm 5\%$

Límite inferior: $\pm 10\%$

2,602. Longitud de corte:

Para fibras de corte hasta 60 milímetros la longitud modal deberá estar comprendida entre los valores de la nominal ± 2 milímetros.

— Porcentaje de fibras cuya longitud debe estar comprendida entre los valores de la nominal ± 3 milímetros:

Límite superior: 95 %

Límite inferior: 90 %

— Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere la modal en más del 25 %:

Límite superior: 0,01 %

Límite inferior: 0,02 %

Para fibras de más de 60 milímetros de corte la longitud modal deberá estar comprendida entre los valores de la nominal ± 3 milímetros.

— Porcentaje de fibras cuya longitud debe estar comprendida entre los valores de la modal ± 3 milímetros:

Límite superior: 95 %

Límite inferior: 90 %

— Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere la modal en más del 40 %:

Límite superior: 0,05 %

Límite inferior: 0,07 %

2,603. Perfil de la sección

2,604. Tipo

2,605. Color

} Igual a fibrana
(2,1).

2,606. Serimetría acondicionada:

— Tenacidad mínima:

Límite superior: 27 gr/tex (3 gr/den.).

Límite inferior: 22,5 gr/tex (2,5 gr/den.).

— Alargamiento a la rotura, medio:

Entre 24/45 %

2,607. Rizado:

Para considerarse rizada el número de semiondas por metro debe estar comprendido entre 300 y 600.

2,608. Igualación tintorial:

Igual a fibrana (2,1).

2,7. *Fibra cortada poliamida.*

2,701. Título:

La diferencia entre el título nominal y el título medio no deberá exceder del nominal en:

Para título hasta 1,7 decitex (1,5 den.):

Límite superior: $\pm 10\%$

Límite inferior: $\pm 15\%$

Para título superior a 1,7 decitex (1,5 den.):

Límite superior: $\pm 5\%$

Límite inferior: $\pm 10\%$

2,702. Longitud de corte:

Igual a fibrana (2,102).

2,703. Perfil de la sección

2,704. Tipo

2,705. Color

} Igual a fibrana
(2,1).

2,706. Serimetría acondicionada:

— Tenacidad mínima:

Límite superior: 54 gr/tex (6 gr/den.).

Límite inferior: 40,5 gr/tex (4,5 gr/den.).

— Alargamiento a la rotura, medio:

Entre 35/65 %

2,707. Rizado:

Según el número de semiondas por metros se clasifican en:

Sin rizo	Rizo normal	Rizo super
0 - 200	200 - 600	600 - 800

2,708. Igualación tintorial:

Igual a fibrana (2,1).

3. CABLES PARA DISCONTINUAS

3,1. *Cable fibrana.*

3,101. Título:

Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:

Límite superior: $\pm 4\%$

Límite inferior: $\pm 6\%$

3,102. Título de los filamentos:

Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:

Límite superior: $\pm 5\%$

Límite inferior: $\pm 10\%$

3,103. Perfil de la sección

3,104. Tipo

3,105. Color

} Igual a fibrana
(2,1).

3,106. Serimetría acondicionada:

— Tenacidad mínima:

Límite superior: 20 gr/tex (2,2 gr/den.).

Límite inferior: 18 gr/tex (2 gr/den.).

— Alargamiento a la rotura, medio:

Entre 15/25 %

3,107. Serimetría en húmedo:

— Tenacidad mínima:

Límite superior: 11 gr/tex (1,2 gr/den.).

Límite inferior: 9 gr/tex (1 gr/den.).

— Alargamiento a la rotura, medio:

Entre 20/30 %

3,108. Rizado:

Igual a fibrana (2,1).

3,109. Igualación tintorial:

Se considerará un cable fuera de características cuando existan diferencias de tonalidad o matiz detectables por inspección visual de cables procedentes de muestreo de las unidades de embalaje, efectuando si es necesario una tintura con colorante revelador.

3,2. *Cable poliéster (normal y sobreestirado).*

3,201. Título:

Diferencia máxima entre título medio y título nominal:

Límite superior: $\pm 3\%$

Límite inferior: $\pm 5\%$

3,202. Título de los filamentos:

Diferencia máxima entre título medio y título nominal:

— Hasta 1,7 decitex (1,5 den.):

Límite superior: $\pm 5\%$

Límite inferior: $\pm 15\%$

— Superior a 1,7 decitex (1,5 den.):

Límite superior: $\pm 3\%$

Límite inferior: $\pm 10\%$

3,203. Perfil de la sección

3,204. Tipo

3,205. Color

} Igual a hilo continuo poliéster
(1,5).

3,206. Rizado:

Se considerará rizado si el número de semiondas por metro está comprendido entre 600 y 800.

- 3,207. Serimetría acondicionada:
— Para cable normal:
Igual a fibra cortada poliéster normal (2,501).
— Para cable sobreestirado:
Igual a fibra cortada poliéster sobreestirada (2,502).
- 3,208. Igualación tintorial:
Igual a cable fibrana (3,1).
- 3.3. *Cable acrílico.*
- 3,301. Título:
Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:
Límite superior: $\pm 2\%$
Límite inferior: $\pm 4\%$
- 3,302. Título de los filamentos:
Igual a cable poliéster (3,2):
- 3,303. Perfil de la sección } Igual a hilo conti-
3,304. Tipo } nuo poliéster
3,305. Color } (1,5).
3,306. Serimetría acondicionada } Igual a fibra corta-
3,307. Rizado } da acrílica (2,6)
- 3,308. Igualación tintorial:
Igual a cable fibrana (3,1).
- 3.4. *Cable poliamida.*
- 3,401. Título:
Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:
Límite superior: $\pm 3\%$
Límite inferior: $\pm 5\%$
- 3,402. Título de los filamentos:
Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:
— Hasta 1,7 decitex (1,5 den.):
Límite superior: $\pm 10\%$
Límite inferior: $\pm 15\%$
— Superior a 1,7 decitex (1,5 den.):
Límite superior: $\pm 5\%$
Límite inferior: $\pm 10\%$
- 3,403. Perfil de la sección } Igual a hilo conti-
3,404. Tipo } nuo rayón-viscosa
3,405. Color } (1,1).
3,406. Serimetría acondicionada } Igual a fibra corta-
3,407. Rizado } da poliamida
(2,7).
- 3,408. Igualación tintorial:
Igual a cable fibrana (3,1).
- 3.5. *Cable alto módulo.*
- 3,501. Título:
Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:
Límite superior: $\pm 4\%$
Límite inferior: $\pm 6\%$
- 3,502. Título de los filamentos:
Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:
Límite superior: $\pm 5\%$
Límite inferior: $\pm 10\%$
- 3,503. Perfil de la sección:
Deberá corresponder exactamente al nominal.
- 3,504. Tipo } Igual a hilo conti-
3,505. Color } nuo rayón-viscosa
(1,1).
- 3,506. Serimetría acondicionada:
— Tenacidad mínima:
Límite superior: 36 gr/tex (4 gr/den.).
Límite inferior: 30 gr/tex (3,3 gr/den.).
— Alargamiento a la rotura, mínimo: 12%

- 3,507. Serimetría en húmedo:
— Tenacidad mínima:
Límite superior: 23 gr/tex (2,6 gr/den.).
Límite inferior: 20 gr/tex (2,2 gr/den.).
— Alargamiento a la rotura, mínimo:
Límite superior: 16 %
Límite inferior: 14 %
- 3,508. Rizado } Igual a cable fibra-
3,509. Igualación tintorial } na (3,1).

4. CINTAS

- 4.1. *Cintas de fibrana.*
- 4,101. Título de las cintas:
Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:
Límite superior: ± 5
Límite inferior: ± 7
— Regularidad: Irregularidad lineal media:
a) Para cintas obtenidas por conversión del cable por tracción:
— Compuestas por fibras de título elemental igual o inferior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 1,5\%$
Límite inferior: $\pm 2,5\%$
— Compuestas por fibras de título elemental superior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 2\%$
Límite inferior: $\pm 2,5\%$
b) Para cintas obtenidas por conversión del cable por cizallamiento y por peinado convencional:
— Compuestas por fibras de título elemental igual o inferior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 3,5\%$
Límite inferior: $\pm 4\%$
— Compuestas por fibras de título elemental superior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 3\%$
Límite inferior: $\pm 3,5\%$
- 4,102. Título de la fibra:
- 4,1021. Cintas por peinado convencional:
Diferencia máxima entre el título nominal y el título medio:
— Para fibras de título igual o inferior a 1,7 decitex (1,5 den.):
Límite superior: $\pm 7\%$
Límite inferior: $\pm 15\%$
— Para fibras de título superior a 1,7 decitex (1,5 den.):
Límite superior: $\pm 7\%$
Límite inferior: $\pm 10\%$
- 4,1022. Cinta por conversión del cable por tracción:
a) Cuando la cinta no ha sufrido ningún tratamiento de contracción posterior:
El título medio de la fibra estará disminuido en relación al de los filamentos del cable de origen, de acuerdo con el tratamiento específico de rotura a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.
b) Cuando la cinta ha sufrido una contracción posterior:
Regirán las normas del punto 4,1021.
c) Cuando parte de las fibras han sufrido un tratamiento de contracción posterior:
Para cada grupo de fibras no contraídas y contraídas regirán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4,1022.
- 4,1023. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Regirán las mismas normas que para el punto 4,1021.
- 4,103. Longitud de las fibras:
- 4,1031. Cintas obtenidas por peinado convencional:
— Para cintas de fibras de longitud igual o inferior a 35 milímetros:

La longitud modal deberá estar comprendida entre el valor de la nominal y el que resulte de reducir este en tres milímetros

- Para cintas de fibras de longitud superior a 35 milímetros:

La longitud modal deberá estar comprendida entre el valor de la nominal y el que resulte de reducir éste en seis milímetros

En ambos casos deberá cumplirse:

- Porcentaje de fibras cuya longitud debe estar comprendida entre los valores de la modal \pm 3 milímetros:

Límite superior: 90 %
Límite inferior: 80 %

- Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal hasta dos milímetros:

Límite superior: 4 %
Límite inferior: 8 %

- Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal en más de dos milímetros y en menos de cuatro milímetros: 1 %

- Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal en más de cuatro milímetros:

Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,1 %

4,1032. Cinta por conversión del cable de tracción:

En el diagrama de longitud de fibras deberá haber como máximo:

- Porcentaje de fibras de longitud inferior a 50 milímetros:

Límite superior: 3 %
Límite inferior: 7 %

- Porcentaje de fibras de longitud superior a 210 milímetros:

Límite superior: 0,5 %
Límite inferior: 1 %

- Porcentaje de fibras cuya longitud sea superior a 250 milímetros:

Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,03 %

4,1033. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:

En el diagrama de longitud de fibras deberá haber como máximo:

- Porcentaje de fibras cuya longitud sea superior a la modal más la mitad de ésta:

Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %

- Porcentaje de fibras cuya longitud sea inferior a la modal menos la mitad de ésta:

Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %

En todos los casos si la cinta procede de un doblado o re-peinado de cintas originales de longitud nominal diferente las tolerancias y condiciones señaladas anteriormente regirán independientemente para cada grupo de fibras acusadas por el diagrama de longitud de las mismas.

4,104. Perfil de la sección

4,105. Tipo

4,106. Color

} Igual a cable fibran
na (3,1).

4,107. Serimetría acondicionada:

4,1071. Cinta por peinado convencional:
Igual a fibrana (2,1).

4,1072. Cinta por conversión del cable por tracción:

- a) Cuando todas las fibras de la cinta no han sufrido ningún tratamiento de contracción posterior: La tenacidad estará aumentada y el alargamiento estará reducido en relación a dichas características correspondientes a los filamentos del cable de origen, de acuerdo con el tratamiento específico a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.

- b) Cuando todas las fibras de la cinta han sufrido un tratamiento de contracción posterior:

Regirán las mismas normas que para cable fibran (3,1).

- c) Cuando parte de las fibras de la cinta han sufrido un tratamiento de contracción posterior:

Para cada grupo de fibras no contraídas y contraídas regirán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4,1072.

4,1073. Cintas por conversión del cable por cizallamiento:
Regirán las mismas normas que para cable fibran (3,1).

4,108. Serimetría en húmedo:

4,1081. Cinta por peinado convencional:
Igual a fibrana (2,1).

4,1082. Cinta por conversión del cable de tracción:
Igual a 4,1072.

4,1083. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Igual a cable fibran (3,1).

4,109. Rizado:

4,1091. Cinta por peinado convencional:
Igual a fibrana (2,1).

4,1092. Cinta por conversión del cable por tracción:
Deberá ser el suficiente para mantener la cohesión de las fibras durante el proceso textil.

4,1093. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Igual a cable fibran (3,1).

4,110. Igualación tintorial:

Se considerará una cinta fuera de características cuando existan diferencias de tonalidad o matiz detectables por inspección visual sobre tejido contrastado. La elaboración de este tejido se hará con hilados procedentes de cintas tomadas por muestreo de la partida, debiendo efectuarse una tintura si fuera necesario con colorante revelador.

4,2. Cintas de alto módulo.

4,201. Título de las cintas:

Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:
Límite superior: \pm 3 %
Límite inferior: \pm 6 %

Regularidad: Irregularidad lineal media:

- a) Para cintas obtenidas por conversión del cable por tracción:

- Compuestas por fibras de título elemental igual o inferior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: \pm 1,5 %
Límite inferior: \pm 2,5 %

- Compuestas por fibras de título elemental superior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: \pm 2 %
Límite inferior: \pm 2,5 %

- b) Para cintas obtenidas por conversión del cable por cizallamiento y por peinado convencional:

- Compuestas por fibras de título elemental igual o inferior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: \pm 3,5 %
Límite inferior: \pm 4 %

- Compuestas por fibras de título elemental superior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: \pm 3 %
Límite inferior: \pm 3,5 %

4,202. Título de la fibra:

4,2021. Cintas por peinado convencional:

Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:
Límite superior: \pm 7 %
Límite inferior: \pm 10 %

4,2022. Cinta obtenida por conversión del cable por tracción:

- a) Cuando la cinta no ha sufrido ningún tratamiento de contracción posterior:
El título medio de la fibra estará disminuido en relación al de los filamentos del cable de origen de

- acuerdo con el tratamiento específico de rotura a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.
- b) Cuando la cinta ha sufrido una contracción posterior:
Regirán las normas del punto 4,2021.
- c) Cuando parte de las fibras han sufrido un tratamiento de contracción posterior:
Para cada grupo de fibras no contraídas y contraídas regirán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4,2022.
- 4,2023. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Regirán las mismas normas que para el punto 4,2021.
- 4,203. Longitud de las fibras:
- 4,2031. Cintas obtenidas por peinado convencional:
- Para cintas de fibras de longitud nominal igual o inferior a 35 milímetros:
La longitud modal estará comprendida entre la nominal y ésta reducida en tres milímetros.
 - Para cinta de fibras de longitud nominal superior a 35 milímetros:
La longitud modal estará comprendida entre la nominal y ésta reducida en seis milímetros.
- En ambos casos deberá cumplirse:
- Porcentaje de fibras cuya longitud debe estar comprendida entre los valores que resulten de aumentar y disminuir el de la modal en tres milímetros:
Límite superior: 90 %
Límite inferior: 80 %
 - Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal en dos milímetros:
Límite superior: 4 %
Límite inferior: 8 %
 - Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal en más de dos milímetros y menos de cuatro milímetros: 1 %
 - Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal en más de cuatro milímetros:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,1 %
- 4,2032. Cinta por conversión del cable de tracción:
- En el diagrama de longitud de fibras deberá haber como máximo:
- Porcentaje de fibras de longitud inferior a 25 milímetros:
Límite superior: 1 %
Límite inferior: 5 %
 - Porcentaje de fibras de longitud superior a 210 milímetros:
Límite superior: 0,5 %
Límite inferior: 1 %
 - Porcentaje de fibras de longitud superior a 250 milímetros:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,03 %
- 4,2033. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
- En el diagrama de longitud de fibras deberá haber como máximo:
- Porcentaje de fibras cuya longitud sea superior a la modal más la mitad de ésta:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %
 - Porcentaje de fibras cuya longitud sea inferior a la modal menos la mitad de ésta:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %
- En todos los casos, si la cinta procede de un doblado o re-peinado de cintas originales de longitud nominal diferente las tolerancias y condiciones señaladas anteriormente regirán independientemente para cada grupo de fibras acusadas por el diagrama de longitud de las mismas.
- 4,204. Perfil de la sección
- 4,205. Tipo
- 4,206. Color
- 4,207. Serimetría acondicionada:
- 4,2071. Cinta por peinado convencional:
Igual a fibra alto módulo (2,2).
- 4,2072. Cinta por conversión del cable por tracción:
- a) Cuando todas las fibras de la cinta no han sufrido ningún tratamiento de contracción posterior:
La tenacidad estará aumentada y el alargamiento estará reducido en relación a dichas características correspondientes a los filamentos del cable de origen, de acuerdo con el tratamiento específico a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.
 - b) Cuando la cinta ha sufrido una contracción posterior:
Regirán las normas del punto 4,2021.
 - c) Cuando parte de las fibras han sufrido un tratamiento de contracción posterior:
Para cada grupo de fibras no contraídas y contraídas regirán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4,2072.
- 4,2073. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Igual a cable alto módulo (3,5).
- 4,208. Serimetría en húmedo:
- 4,2081. Cinta por peinado convencional:
Igual a fibra alto módulo (2,2).
- 4,2082. Cinta por conversión del cable por tracción:
- a) Cuando la cinta no ha sufrido ningún tratamiento de contracción posterior:
La tenacidad estará aumentada y el alargamiento estará reducido en relación a dichas características correspondientes a los filamentos del cable de origen, de acuerdo con el tratamiento específico a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.
 - b) Cuando todas las fibras de la cinta han sufrido un tratamiento de contracción posterior:
Las mismas normas que para cable fibraná (3,1).
 - c) Cuando parte de las fibras de la cinta han sufrido un tratamiento de contracción posterior:
Para cada grupo de fibras no contraídas y contraídas regirán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4,2082.
- 4,2083. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Igual a cable alto módulo (3,5).
- 4,209. Rizado.
- 4,2091. Cinta por peinado convencional:
Igual a fibra alto módulo (2,2);
- 4,2092. Cinta por conversión del cable por tracción:
Deberá ser el suficiente para mantener la cohesión de las fibras durante el proceso textil.
- 4,2093. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Igual a cable alto módulo (3,5).
- 4,210. Igualación tintorial:
Igual a cinta fibraná (4,110).
- 4,3. Cintas poliéster.
- 4,301. Título de las cintas:
- Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:
Límite superior: $\pm 5\%$
Límite inferior: $\pm 7\%$
- Regularidad: Irregularidad lineal media:
- a) Para cintas obtenidas por conversión del cable por tracción:
— Compuestas por fibras de título elemental igual o inferior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 1,5\%$
Límite inferior: $\pm 2,5\%$
- 4,204, 4,205, 4,206. } Igual a cable alto módulo (3,5).

- Compuestas por fibras de título elemental superior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 2\%$
Límite inferior: $\pm 2,5\%$
- b) Para cintas obtenidas por conversión del cable por cizallamiento y por peinado convencional:
 - Compuestas por fibras de título elemental igual o inferior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 3,5\%$
Límite inferior: $\pm 4\%$
 - Compuestas por fibras de título elemental superior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 3\%$
Límite inferior: $\pm 3,5\%$

4,302. Título de la fibra:

4,3021. Para cintas por peinado convencional:

Diferencia máxima entre el título nominal y el título medio:

- Para fibras de título igual o inferior a 1,7 decitex (1,5 den.):
Límite superior: $\pm 5\%$
Límite inferior: $\pm 15\%$
- Para fibras de título superior a 1,7 decitex (1,5 den.):
Límite superior: $\pm 3\%$
Límite inferior: $\pm 10\%$

4,3022. Cinta por conversión del cable por tracción:

- a) Cuando la cinta no ha sufrido ningún tratamiento de contracción posterior:
El título medio de la fibra estará disminuido en relación al de los filamentos del cable de origen, de acuerdo con el tratamiento específico de rotura a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.
- b) Cuando la cinta ha sufrido una contracción posterior:
Regirán las normas del punto 4,3021.
- c) Cuando parte de las fibras han sufrido un tratamiento de contracción posterior:
Para cada grupo de fibras contraídas regirán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4,3022.

4,3023. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Regirán las mismas normas que para el punto 4,3021.

4,303. Longitud de las fibras:

4,3031. Cintas obtenidas por peinado convencional:

- Para cintas de fibras de longitud igual o inferior a 40 milímetros:
La longitud modal deberá estar comprendida entre los valores de la nominal y ésta reducida en tres milímetros.
- Para cintas de fibras de longitud superior a 40 milímetros:
La longitud modal deberá estar comprendida entre los valores de la nominal y ésta reducida en seis milímetros.

En ambos casos deberá cumplirse lo siguiente:

- El 95 % de la fibra tendrá una longitud comprendida entre los valores que resulten de aumentar o disminuir la longitud modal en:
Límite superior: Dos milímetros.
Límite inferior: Tres milímetros.
- Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal hasta dos milímetros:
Límite superior: 1 %
Límite inferior: 2 %
- Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal en más de dos milímetros:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %

4,3032. Cinta por conversión del cable por tracción:

En el diagrama de longitud de fibras deberá haber como máximo:

- Porcentaje de fibras de longitud inferior a 25 milímetros:
Límite superior: 1 %
Límite inferior: 5 %
- Porcentaje de fibras de longitud superior a 210 milímetros:
Límite superior: 0,5 %
Límite inferior: 1 %
- Porcentaje de fibras de longitud superior a 250 milímetros:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,03 %

4,3033. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:

En el diagrama de longitud de fibras deberá haber como máximo:

- Porcentaje de fibras cuya longitud sea superior a la modal más la mitad de ésta:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %
- Porcentaje de fibras cuya longitud sea inferior a la modal menos la mitad de ésta:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %
- En todos los casos, si la fibra procede de un doblado o repeinado de cintas originales de longitud nominal diferente las tolerancias y condiciones señaladas anteriormente regirán independientemente para cada grupo de fibras acusadas por el diagrama de longitud de las mismas.

4,304. Perfil de la sección

4,305. Tipo

4,306. Color

} Igual a cable poliéster (3,2).

4,307. Serimetría acondicionada:

4,3071. Cinta por peinado convencional:

Igual a fibra cortada poliéster (2,5).

4,3072. Cinta por conversión del cable por tracción:

- a) Cuando todas las fibras de la cinta no han sufrido ningún tratamiento de contracción posterior:
La tenacidad estará aumentada y el alargamiento estará reducido en relación a dichas características correspondientes a los filamentos del cable de origen de acuerdo con el tratamiento específico a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.
- b) Cuando todas las fibras de la cinta han sufrido un tratamiento de contracción posterior:
Regirán las mismas normas que para cable poliéster (3,2).
- c) Cuando parte de las fibras han sufrido un tratamiento de contracción posterior:
Para cada grupo de fibras no contraídas y contraídas regirán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4,3072.

4,3073. Cintas por conversión del cable por cizallamiento:

Regirán las mismas normas que para el cable poliéster (3,2).

4,308. Rizado:

4,3081. Cinta por peinado convencional:

Igual a fibra cortada poliéster (2,5).

4,3082. Cinta por conversión del cable por tracción:

Deberá ser el suficiente para mantener la cohesión de las fibras durante el proceso textil.

4,3083. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:

Igual a cable poliéster (3,2).

4,309. Igualación tintorial:

Igual a cinta fibraná (4,1).

4.4. *Cintas acrílicas.*

4.401. Título de las cintas:

Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:

Límite superior: $\pm 3\%$

Límite inferior: $\pm 6\%$

— Regularidad: Irregularidad lineal media:

a) Para cintas obtenidas por conversión del cable por tracción:

— Compuestas por fibra de título elemental igual o inferior a 3,3 decitex (3 den.):

Límite superior: $\pm 1,5\%$

Límite inferior: $\pm 2,5\%$

— Compuestas por fibras de título elemental superior a 3,3 decitex (3 den.):

Límite superior: $\pm 2\%$

Límite inferior: $\pm 2,5\%$

b) Para cintas obtenidas por conversión del cable por cizallamiento y por peinado convencional, cualquiera que sea el título de la fibra de que estén compuestas:

Límite superior: $\pm 3\%$

Límite inferior: $\pm 3,5\%$

4.402. Título de la fibra:

4.4021. Para cintas por peinado convencional:

Diferencia máxima entre el título nominal y el título medio:

— Para fibras de título igual o inferior a 1,7 decitex (1,5 den.):

Límite superior: $\pm 7\%$

Límite inferior: $\pm 15\%$

— Para fibras de título superior a 1,7 decitex (1,5 den.):

Límite superior: $\pm 5\%$

Límite inferior: $\pm 10\%$

4.4022. Cinta por conversión del cable por tracción:

a) Cuando todas las fibras de la cinta no han sufrido ningún tratamiento de contracción posterior:

El título medio de la fibra estará disminuido en relación al de los filamentos del cable de origen de acuerdo con el tratamiento específico de rotura a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.

b) Cuando todas las fibras de la cinta han sufrido una contracción posterior:

Regirán las normas del punto 4.4021.

c) Cuando parte de las fibras de la cinta han sufrido un tratamiento de contracción posterior (cintas destinadas a la obtención de hilados de «Alta voluminosidad»-«High Bulk»):

Para cada grupo de fibras no contraídas y contraídas regirán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4.4022.

4.4023. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:

Regirán las mismas normas que para el punto 4.4021.

4.403. Longitud de las fibras:

4.4031. Cintas obtenidas por peinado convencional:

— Para cintas de fibras de longitud igual o inferior a 60 milímetros:

La longitud modal deberá estar comprendida entre los valores de la nominal ± 3 milímetros:

— Porcentaje de fibras cuya longitud debe estar comprendida entre los valores de la modal ± 3 milímetros:

Límite superior: 95 %

Límite inferior: 90 %

— Porcentaje de fibras cuya longitud supere a la modal en más del 25 %:

Límite superior: 0,01 %

Límite inferior: 0,02 %

— Para cintas de fibras de más de 60 milímetros:

La longitud modal deberá estar comprendida entre los valores de la nominal ± 4 milímetros:

— Porcentaje de fibras cuya longitud debe estar comprendida entre los valores que resulten de aumentar y disminuir el de la modal en tres milímetros:

Límite superior: 95 %

Límite inferior: 90 %

— Porcentaje de fibras cuya longitud supere a la modal en más del 40 %:

Límite superior: 0,05 %

Límite inferior: 0,07 %

4.4032. Cinta por conversión del cable por tracción:

En el diagrama de longitud de fibras deberá haber como máximo:

— Porcentaje de fibras de longitud inferior a 50 milímetros:

Límite superior: 3 %

Límite inferior: 7 %

— Porcentaje de fibras de longitud superior a 210 milímetros:

Límite superior: 0,5 %

Límite inferior: 1 %

— Porcentaje de fibras de longitud superior a 250 milímetros:

Límite superior: 0,01 %

Límite inferior: 0,03 %

4.4033. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:

En el diagrama de longitud de fibras deberá haber como máximo:

— Porcentaje de fibras cuya longitud sea superior a la modal más la mitad de ésta:

Límite superior: 0,01 %

Límite inferior: 0,05 %

— Porcentaje de fibras cuya longitud sea inferior a la modal menos la mitad de ésta:

Límite superior: 0,01 %

Límite inferior: 0,05 %

En todos los casos si la cinta procede de un doblado o repeinado de cintas originales de longitud nominal diferente las tolerancias y condiciones señaladas anteriormente regirán independientemente para cada grupo de fibras acusadas por el diagrama de longitud de las mismas.

4.404. Perfil de la sección

4.405. Tipo

4.406. Color

} Igual a cable acrílico (3,3).

4.407. Serimetría acondicionada:

4.4071. Cinta por peinado convencional:

Igual a fibra cortada acrílica (2,6).

4.4072. Cinta por conversión del cable por tracción:

a) Cuando todas las fibras de la cinta no han sufrido contracción posterior:

La tenacidad estará aumentada y el alargamiento estará reducido en relación a dichas características correspondientes a los filamentos del cable de origen de acuerdo con el tratamiento específico a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.

b) Cuando todas las fibras de la cinta han sufrido un tratamiento de contracción posterior:

Regirán las mismas normas que para cable acrílico (3,3).

c) Cuando parte de las fibras de la cinta han sufrido un tratamiento de contracción posterior (cintas destinadas a la obtención de hilados de «Alta voluminosidad»-«High Bulk»):

Para cada grupo de fibras no contraídas y contraídas regirán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4.4072.

4.4073. Cintas por conversión del cable por cizallamiento:

Regirán las mismas normas que para cable acrílico (3,3).

4.408. Rizado:

4.4081. Cinta por peinado convencional:

Igual a fibra cortada acrílica (2,6).

4,4082. Cinta por conversión del cable por tracción:

Deberá ser el suficiente para mantener la cohesión de las fibras durante el proceso textil.

4,4083. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Igual a cable acrílico (3,3).4,409. Igualación tintorial:
Igual a cinta fibrana (4,1).

4,5. Cintas poliamida.

4,501. Título de las cintas:

Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:

Límite superior: $\pm 5\%$

Límite inferior: $\pm 7\%$

— Regularidad: Irregularidad lineal media:

a) Para cintas obtenidas por conversión del cable por tracción:

— Compuestas por fibras de título elemental igual o inferior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 1,5\%$
Límite inferior: $\pm 2,5\%$

— Compuestas por fibras de título elemental superior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 2\%$
Límite inferior: $\pm 2,5\%$

b) Para cintas obtenidas por conversión del cable por cizallamiento y por peinado convencional:

— Compuestas por fibras de título elemental igual o inferior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 3,5\%$
Límite inferior: $\pm 4\%$

— Compuestas por fibras de título elemental superior a 3,3 decitex (3 den.):
Límite superior: $\pm 3\%$
Límite inferior: $\pm 3,5\%$

4,502. Título de la fibra:

4,5021. Para cintas por peinado convencional:

Diferencia máxima entre el título nominal y el título medio.

Para fibras de título igual o inferior a 1,7 decitex (1,5 den.):
Límite superior: $\pm 10\%$
Límite inferior: $\pm 15\%$

Para fibras de título superior a 1,7 decitex (1,5 den.):
Límite superior: $\pm 5\%$
Límite inferior: $\pm 10\%$

4,5022. Cintas por conversión del cable por tracción:

a) Cuando todas las fibras de la cinta no han sufrido ningún tratamiento de contracción posterior:
El título medio de la fibra estará disminuido en relación al de los filamentos del cable de origen, de acuerdo con el tratamiento específico de rotura a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.

b) Cuando todas las fibras de la cinta han sufrido una contracción posterior:
Regirán las normas del punto 4,5021.

c) Cuando parte de las fibras han sufrido un tratamiento de contracción posterior:
Para cada grupo de fibras no contraídas y contraídas regirán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4,5022.

4,5023. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Regirán las mismas normas que para el punto 4,4021.

4,503. Longitud de las fibras:

4,5031. Cintas obtenidas por peinado convencional:

— Para cintas de fibras de longitud igual o inferior a 40 milímetros:
La longitud modal deberá estar comprendida entre los valores de la nominal y ésta reducida en tres milímetros.

— Para cintas de fibras de longitud superior a 40 milímetros:
La longitud modal deberá estar comprendida entre los valores de la nominal y ésta reducida en seis milímetros.

En ambos casos deberá cumplirse lo siguiente:

— El 95 % de la fibra tendrá una longitud comprendida entre los valores que resulten de aumentar o disminuir la longitud modal en:

Límite superior: Dos milímetros.
Límite inferior: Tres milímetros

— Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal hasta dos milímetros:

Límite superior: 1 %
Límite inferior: 2 %

— Porcentaje máximo de fibras cuya longitud supere a la nominal en más de dos milímetros:

Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %

4,5032. Cinta por conversión del cable por tracción:

En el diagrama de longitud de fibras deberá haber como máximo:

— Porcentaje de fibras de longitud inferior a 25 milímetros:
Límite superior: 1 %
Límite inferior: 5 %

— Porcentaje de fibras de longitud superior a 210 milímetros:
Límite superior: 0,5 %
Límite inferior: 1 %

— Porcentaje de fibras de longitud superior a 250 milímetros:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,03 %

4,5033. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:

En el diagrama de longitud de fibras deberá haber como máximo:

— Porcentaje de fibras cuya longitud sea inferior a la modal menos la mitad de ésta:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %

— Porcentaje de fibras cuya longitud sea superior a la modal más la mitad de ésta:
Límite superior: 0,01 %
Límite inferior: 0,05 %

En todos los casos, si la fibra procede de un doblado o re-peinado de cintas originales de longitud nominal diferente las tolerancias y condiciones señaladas anteriormente regirán independientemente para cada grupo de fibras acusadas por el diagrama de longitud de las mismas.

4,504. Perfil de la sección

4,505. Tipo

4,506. Color

} Igual a cable poliamida (3,4).

4,507. Serimetría acondicionada:

4,5071. Cinta por peinado convencional:

Igual a fibra cortada poliamida (2,7).

4,5072. Cinta por conversión del cable por tracción:

a) Cuando la cinta no ha sufrido ningún tratamiento de contracción posterior:

La tenacidad estará aumentada y el alargamiento estará reducido en relación a los filamentos de cable de origen, de acuerdo con el tratamiento específico a que ha sido sometido el cable para su conversión en cinta.

b) Cuando las fibras de la cinta han sufrido un tratamiento posterior de retracción:

Regirán las mismas normas que para cable poliamida (3,4).

- c) Cuando parte de las fibras han sufrido un tratamiento de contracción posterior:
Para cada grupo de fibras contraídas y no contraídas registrarán, respectivamente, las normas indicadas en a) y b) de este apartado 4,5072.

4,5073. Cintas por conversión del cable por cizallamiento:
Regirán las mismas normas que para cable poliamida (3,4).

4,508. Rizado:

4,5081. Cinta por peinado convencional:
Igual a fibra cortada poliamida (2,7).

4,5082. Cinta por conversión del cable por tracción:
Deberá ser el suficiente para mantener la cohesión de las fibras durante el proceso textil.

4,5083. Cinta por conversión del cable por cizallamiento:
Igual a cable poliamida (3,4).

4,509. Igualación tintorial:
Igual a cinta fibrana (4,110).

5. RAYÓN ALTA TENACIDAD

5,101. Título:

Diferencia máxima entre el título medio y el título nominal:
Límite superior: $\pm 2\%$
Límite inferior: $\pm 3\%$

El título medio de cada unidad de arrollamiento no diferirá del nominal en más del 6%.

5,102. Número de filamentos
5,103. Perfil de la sección
5,104. Tipo
5,105. Color

} Igual a hilo continuo rayón-viscosa (1,1).

5,106. Torsión:

Tolerancias límite para la media del lote:

Hilos simples:

- Hasta 150 v/m.:
Límite superior: ± 7 v/m.
Límite inferior: ± 10 v/m.
- Superior a 150 v/m.:
Límite superior: ± 15 v/m.
Límite inferior: ± 25 v/m.

Cableados:

- Hasta 150 v/m.:
Límite superior: ± 10 v/m.
Límite inferior: ± 15 v/m.
- Superior a 150 v/m.:
Límite superior: ± 15 v/m.
Límite inferior: ± 25 v/m.

La media de los ensayos obtenidos sobre cada unidad de arrollamiento o fracción (exterior e interior) no deberá apartarse de la torsión nominal en más de:

Hilos simples:

- Hasta 150 v/m.:
Límite superior: ± 12 v/m.
Límite inferior: ± 15 v/m.
- Superior a 150 v/m.:
Límite superior: ± 25 v/m.
Límite inferior: ± 35 v/m.

Cableados:

- Hasta 150 v/m.:
Límite superior: ± 20 v/m.
Límite inferior: ± 25 v/m.
- Superior a 150 v/m.:
Límite superior: ± 25 v/m.
Límite inferior: ± 35 v/m.

5,107. Serimetría acondicionada:

- Tenacidad media:
Límite superior: 45 gr/tex (5 gr/den.).
Límite inferior: 36 gr/tex (4 gr/den.).

— Dispersión de tenacidad:

Límite superior: 5%
Límite inferior: 10%

— Alargamiento a la rotura, media:

Entre 10/17%

5,108. Ensimaje:
Máximo: 1%

6. HILOS TÉCNICOS

6,1. Hilo técnico poliamida.

6,101. Título:

Diferencia entre el título medio y el título nominal del lote:
Límite superior: $\pm 2\%$
Límite inferior: $\pm 4\%$

Diferencia entre el título medio y el título nominal para cada unidad de arrollamiento ensayado:

Fracción exterior e interior:
Límite superior: $\pm 3\%$
Límite inferior: $\pm 6\%$

6,102. Número de filamentos

6,103. Perfil de la sección

6,104. Tipo

6,105. Color

} Igual a hilo continuo rayón-viscosa (1,1).

6,106. Torsión:

Igual a rayón-viscosa de alta tenacidad (5).

6,107. Serimetría acondicionada:

Tenacidad media:
Límite superior: 85 gr/tex (9,5 gr/den.).
Límite inferior: 74 gr/tex (8,2 gr/den.).

Dispersión de tenacidad:
Límite superior: $\pm 5\%$
Límite inferior: $\pm 6\%$

Alargamiento a la rotura, máximo:

Límite superior: 17%
Límite inferior: 22%

6,2. Hilo técnico poliéster.

6,201. Título:

Igual a hilo técnico poliamida (6,1).

6,202. Número de filamentos

6,203. Perfil de la sección

6,204. Tipo

6,205. Color

} Igual a hilo continuo poliéster (1,5).

6,206. Torsión:

Igual a rayón-viscosa alta tenacidad (5).

6,207. Serimetría acondicionada:

Tenacidad mínima:
Límite superior: 85 gr/tex (9,5 gr/den.).
Límite inferior: 72 gr/tex (8 gr/den.).

Dispersión de tenacidad:
Límite superior: $\pm 5\%$
Límite inferior: $\pm 6\%$

Alargamiento a la rotura, máximo:

Límite superior: 10%
Límite inferior: 13%

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de abril de 1968 sobre fijación de distancias kilométricas entre aeropuertos nacionales.

Las Ordenes ministeriales de fechas 6 y 27 de marzo y 7 de octubre del año 1967 determinaban las distancias entre aeropuertos nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 23 de febrero de 1962. Con posterioridad ha entrado en servicio el aeropuerto de Gerona, estando prevista para fecha próxima la inauguración del aeropuerto de